

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

ORDEN de 27 de julio de 2005 por la que se convocan ayudas para la concesión de subvenciones para el aprovechamiento de energía solar.

Mediante el Decreto 162/2005, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones para el aprovechamiento de la energía solar, se ha establecido la regulación básica para la concesión de tales ayudas, las cuales van destinadas a promover la inversión en instalaciones de aprovechamiento de energía solar, térmica o fotovoltaica en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El artículo 5.2 del Decreto indicado establece que la convocatoria de las ayudas se realizará mediante Orden de la Consejería de Economía y Trabajo, abriéndose el plazo para la presentación de las solicitudes y especificando la dotación presupuestaria para la financiación de las mismas.

Por lo expuesto, en virtud de las atribuciones que por el ordenamiento jurídico me son conferidas, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición final primera del Decreto 64/2005, de 15 de marzo, así como en los artículos 36 f) y 92 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tengo a bien disponer la publicación de la presente Orden en los siguientes términos:

Artículo 1. Convocatoria.

Mediante la presente Orden, la Consejería de Economía y Trabajo convoca la concesión de ayudas para el aprovechamiento de la energía solar conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del Decreto 162/2005, de 5 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras de este régimen de concesión.

El plazo de presentación de solicitudes que se efectuará mediante la presentación del modelo previsto en el Decreto 162/2005, de 5 de julio, será de dos meses contados desde el día siguiente al de publicación de la presente Orden en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 2. Aplicación Presupuestaria.

Las subvenciones se concederán con cargo al Programa 722A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aplicación "Fomento de las energías alternativas y/o renovables", Código de Proyecto 2004.019.006.00009.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de julio de 2005.

El Consejero de Economía y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ORDEN de 8 de agosto de 2005 por la que se convoca para el ejercicio 2005 la concesión de subvenciones a Entidades Locales y sus Organismos Autónomos y Entidades con competencia en materia de empleo, dependientes o asimiladas a las mismas, cuya titularidad corresponda íntegramente a dichas Entidades Locales, previstas en el Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, y se establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 25/2002, de 11 de marzo, por el que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo, establece el procedimiento para la concesión de subvenciones para dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en las Órdenes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de 14 de noviembre de 2001.

Las citadas normas estatales han sido adecuadas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, (B.O.E. nº 78, de 1 de abril de 2005) donde se determina que el procedimiento de concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, en los términos establecidos en el Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.